



Resolución Gerencial General Regional Nº 078 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 FEB. 2009

VISTOS:

El escrito presentado por **PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO**, quien solicita rectificación de error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 683-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de noviembre de 2008, y el Informe Nº 205-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante hoja de ruta Nº 00279 Pedro Cesar Pimentel Moreno, solicita se rectifique el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 683 del 10 de noviembre de 2008, en torno al apellido materno del administrado **QUE DICE: PEDRO CESAR PIMENTEL MONTERO; DEBIENDO DECIR: PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO;**

Que, a través del Informe Nº 074-2009-GRC/GGR/OTDyA el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remite copias certificadas de la Resolución Gerencial General Regional aludida así como sus antecedentes conforme lo dispuesto en el proveído de la Gerencia General Regional del 11 de febrero de 2009;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 683 del 10 de noviembre de 2008, se resolvió declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por Bolaños Ortiz María del Pilar; **PIMENTEL MONTERO PEDRO CESAR**; Vite Rivas Nelly Mercedes; Córdova Cisneros Estela Marilú; Pereyra Ortiz Pedro Augusto; Farias Portugal Luis Alberto y Carlos Ore Luz Elizabeth, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 002955 del 24 de setiembre de 2008, advirtiéndose un error material, toda vez que de autos se advierte que el nombre correcto del administrado es **PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO**.

Que, efectivamente, del análisis de la Resolución Gerencial General Regional Nº 683 del 10 de noviembre de 2008, se tiene que resulta necesario corregir el error material en cuanto al apellido materno del recurrente **PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO**, toda vez que se advierte que en el Vistos, como en el Artículo PRIMERO de la misma Resolución, se ha consignado de manera distinta, no trascendiendo dichos errores en lo esencial de lo resuelto, por lo que deben ser considerados errores materiales, subsanables.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La decisión adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original”*, fundamentos por los que deberá emitirse la correspondiente Resolución, rectificando la Resolución Gerencial General Regional Nº 683, del 10 de noviembre de 2008, entendiéndose en el Vistos, como en el Artículo PRIMERO de la parte Resolutiva de la misma, se debe entender, en vía de corrección que, **el nombre correcto es: PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “d” de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en el Vistos, como en el Artículo PRIMERO de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 683 del 10 de noviembre de 2008, en el extremo que se ha consignado erróneamente el apellido materno del administrado impugnante, debiendo entenderse que lo correcto es: **PEDRO CESAR PIMENTEL MORENO**; **RATIFICÁNDOSE** en todo lo demás que contiene, por los considerandos expuestos en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- DISPONER SE NOTIFIQUE la presente Resolución al administrado en el domicilio señalado en su escrito presentado mediante Hoja de Ruta N° 00279, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1º de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL